



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-02797002-GDEBA-DDDPPMCPGP- Rescisión Contrato Jerónimo GIORGIERI

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-02797002-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual tramita la rescisión a partir del 1° de julio de 2020 del Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Comunicación Pública y Jerónimo GIORGIERI, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815, su Decreto Reglamentario N°592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27- GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

### CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones tramita la rescisión del Contrato de Servicios celebrado oportunamente con Jerónimo GIORGIERI, D.N.I N°33.212.380, para desempeñarse en la Dirección de Compras y Contrataciones perteneciente a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (INLEG-2020-03596684-GDEBA-DDDPPMCPGP) aprobado por la Resolución N° RESO-2020-13-GDEBA-SSTAYLMCPGP, de fecha 20 de febrero de 2020, por el período comprendido desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, y su adenda (INLEG-2020-07547897-GDEBA-SSTAYLMCPGP) aprobada por la Resolución N° RESO-2020-42-GDEBA-SSTAYLMCPGP de fecha 29 de abril de 2020, por el período comprendido desde el 1° de abril de 2020 hasta el 21 de diciembre de 2020;

Que oportunamente el contratado manifiesta su voluntad en orden a rescindir, a partir del 1° de julio de 2020, el contrato antes citado, con arreglo a lo establecido en su cláusula 5°, punto 5.1, segundo párrafo (INLEG-2020-03596684-GDEBA-DDDPPMCPGP);

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración deberá documentar contablemente la desafectación presupuestaria del proporcional de la erogación correspondiente al contrato, cuya rescisión se propicia por la presente, a partir del 1° de julio de 2020;

Que el procedimiento administrativo instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones de la cláusula 5° punto 5.1, segundo párrafo, del Contrato de Servicios (INLEG-2020-03596684-GDEBA-DDDPPMCPGP) aprobado por la Resolución N° RESO-2020-13-GDEBA-SSTAYLMCPGP y su adenda

INLEG-2020-07547897-GDEBA-SSTAYLMCPGP aprobada por la Resolución N° RESO-2020-42-GDEBA-SSTAYLMCPGP, Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N°15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N°15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N°RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que sustanciadas la totalidad de las instancias y actos procedimentales pertinentes conforme la normativa vigente corresponde el dictado del acto administrativo que determine la rescisión de la relación contractual de marras;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL  
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Rescindir a partir del 1° de julio de 2020 el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Comunicación Pública y Jerónimo GIORGIERI, D.N.I N° 33.212.380, para desempeñarse en la Dirección de Compras y Contrataciones perteneciente a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (INLEG-2020-03596684-GDEBA-DDDPPMCPGP) aprobado por la Resolución N° RESO-2020-13-GDEBA-SSTAYLMCPGP, de fecha 20 de febrero de 2020 y su adenda (INLEG-2020-07547897-GDEBA-SSTAYLMCPGP) aprobada por la Resolución N° RESO-2020-42-GDEBA-SSTAYLMCPGP, de fecha 29 de abril de 2020, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración deberá documentar el registro contable de la desafectación presupuestaria del proporcional de la erogación correspondiente al contrato rescindido a partir del 1° de julio de 2020.

**ARTICULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

